

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAÍS VASCO Y LAS DIPUTACIONES FORALES DE ARABA/ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA CON EL FIN DE ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ÍNTEGRAMENTE EN EUSKERA, PERIODO 2025-2028.

1.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, en su artículo 5, recoge entre los derechos lingüísticos más básicos el derecho a recibir información en euskera, literalmente “*derecho a recibir en euskera publicaciones periódicas, programas de radio y televisión y de otros medios de comunicación*”.

Dicho artículo, encomienda una serie de obligaciones específicas al Gobierno Vasco y establece que los poderes públicos vascos deberán adoptar las medidas oportunas y poner los medios necesarios para fomentar el uso del euskera en todos los ámbitos de la vida social, a fin de que la ciudadanía pueda desarrollar en euskera todas las actividades comerciales, culturales, asociativas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole.

Por tal motivo, tanto las Diputaciones Forales como Gobierno Vasco realizan esta labor de fomento encomendada por la citada ley, para lo que destinan una serie de subvenciones dirigidas a asociaciones, entidades y particulares que trabajan en el ámbito de la promoción del uso del euskera, subvencionando tanto a medios de comunicación locales como comarcales o a sus asociaciones responsables.

Considerando que Gobierno Vasco y las tres diputaciones forales impulsan diferentes políticas de subvenciones para promover los medios de comunicación en euskera, dichas instituciones han considerado oportuno acordar un marco de colaboración dentro del marco general referido.

El convenio anterior se firmó en 2022 y tras su buen resultado se estima necesario contar con un nuevo convenio para establecer las bases para la colaboración entre Gobierno Vasco y las tres Diputaciones forales con el fin de asegurar el funcionamiento de los medios de comunicación íntegramente en euskera durante el periodo 2025-2028.

2.- CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1.- Contenido.

El convenio consta de una parte expositiva y de diez cláusulas con el siguiente contenido:

- Objeto (cláusula primera): el convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa con el fin de asegurar la línea de acción futura en favor de los medios de comunicación íntegramente en euskera.

Para ello, las instituciones firmantes acordarán una dotación global anual para dar curso a las subvenciones dirigidas a los medios de comunicación íntegramente en euskera en euskera de la CAV, cualquiera que sea su soporte.

- Vigencia del convenio (cláusula segunda): cuatro años, siempre y cuando exista en cada ejercicio crédito presupuestario suficiente y adecuado para el mencionado fin en los presupuestos generales de las entidades signatarias. Existirá la posibilidad de prórroga por otros cuatro.

- Obligaciones asumidas por cada una de las partes (cláusula tercera): Las Administraciones Públicas que suscriben el convenio se comprometen a adoptar las medidas oportunas de cara a la materialización de lo establecido para la financiación de los medios de comunicación íntegramente en euskera, siendo cualquiera su soporte.

Las Administraciones Públicas que suscriben dicho convenio, asignarán la dotación presupuestaria necesaria para mantener la actividad de los medios de comunicación íntegramente euskera, bien en su correspondiente proyecto de ley, en el caso de Gobierno Vasco, bien en sus respectivos proyectos de norma foral, en el caso de las Diputaciones Forales.

En cuanto a la Diputación Foral de Álava se establecen las siguientes obligaciones:

- Realizar la aportación económica acordada en la Comisión de Seguimiento.
- Realizar la convocatoria de subvenciones dirigida a los proyectos comunicativos locales y comarcales de Álava, íntegramente en euskera, cualquiera que sea su soporte.
- Dar cumplimiento a las bases y a los criterios de la convocatoria.

- Comisión de seguimiento (cláusula cuarta): se crea una comisión de seguimiento, dentro del mes siguiente a la suscripción del convenio, para coordinar y controlar su correcto cumplimiento y los objetivos fijados, además de establecer los criterios de aplicación y resolver posibles conflictos de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

- Procedimiento para acordar los recursos económicos (cláusula quinta): cada ejercicio, la comisión de seguimiento propondrá la aportación económica respectiva para constituir la dotación global anual creada en virtud del presente convenio. La persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento elevará la propuesta a las Administraciones Públicas firmantes con el fin de que realicen sus respectivas previsiones y, en su caso, lleven a cabo su tramitación presupuestaria.

- Causas de extinción del convenio (cláusula sexta): acuerdo, denuncia o por cualquier otra derivada del convenio y/o previstas en la legislación vigente.

- Reintegro (cláusula séptima): En caso de incumplimiento de los términos de este convenio o en los que la dotación presupuestaria prevista se dirija a otros fines distintos, o no se llegue a hacer uso de ella, las cantidades económicas recibidas deberán ser reintegradas a las tesorerías generales de las administraciones correspondientes, mediante las acciones legales pertinentes.

- Naturaleza del convenio (cláusula octava) el convenio es de carácter administrativo, por lo que corresponderá a la comisión de seguimiento la interpretación de sus

contenidos. Todas las cuestiones derivadas de dicha interpretación serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, a la que corresponderá su conocimiento.

- Responsable de la gestión administrativa del convenio (cláusula novena): La Dirección de Promoción del Euskera de Gobierno Vasco será la responsable de la gestión y coordinación con las entidades firmantes.

- Final (cláusula décima).

2.2.- Análisis jurídico.

De conformidad con el artículo 51.1 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, *“La Diputación Foral podrá suscribir convenios con las demás administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

El convenio a suscribir es un convenio interadministrativo con el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, por tanto, de acuerdo con el artículo 6.1.b).3 de la citada Norma Foral 10/2023, es competente para aprobar el convenio el Consejo de Gobierno y se deberá remitir a las Juntas Generales para su ratificación.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco establece en su artículo 6.2 que las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad sociolingüística del País Vasco, garantizarán el uso del euskera y del castellano, regulando su carácter oficial, y arbitrarán y regularán las medidas y medios necesarios para asegurar su conocimiento.

La Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, estableció una serie de obligaciones para las Administraciones Públicas, derivadas del reconocimiento de los derechos lingüísticos de los ciudadanos. En concreto, en el capítulo tercero del título segundo regula el uso del euskera en los medios de comunicación. En su art. 22 se reconoce a todos los ciudadanos el derecho a ser informados por los medios de comunicación social tanto en euskera como en castellano.

Además, el artículo 26 de ese mismo texto legal establece el mandato, dirigido a todos los poderes públicos vascos, de tomar las medidas oportunas y los medios necesarios tendentes a fomentar el uso del euskera en los ámbitos de la vida social, a fin de posibilitar a los ciudadanos el desenvolvimiento en dicha lengua en las diversas actividades mercantiles, culturales, asociativas, deportivas, religiosas y cualesquiera otras.

Estas obligaciones compartidas por las diferentes Administraciones Públicas justifican la creación de mecanismos de coordinación tendentes a la interlocución entre los agentes públicos para evitar la duplicidad de servicios y para optimizar y gestionar de forma más eficiente los recursos públicos.

Asimismo, de acuerdo con el art. 22 de la Norma Foral 10/1998, de 31 de marzo, sobre normalización del uso del euskera en la Administración Foral de Alava y en el Territorio Histórico de Alava, dispone que la Diputación Foral, por medio del Servicio de Euskaldunización, realizará campañas de fomento del uso de la lengua vasca en todos

los ámbitos de la vida social y cultural del territorio histórico de Álava y de ahí la ratificación de este convenio con los medios de comunicación.

Al tratarse de un anteproyecto de norma foral que tiene por objeto la ratificación por la Cámara Foral de las propuestas a las que refiere el artículo 6 apartado 2 letra b) de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, está exceptuado de seguir el procedimiento establecido en el capítulo III del Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava.

Aclara el artículo 3.2 del mencionado Decreto 6/2023 que en dichos casos se *“acompañarán de un informe jurídico que justifique su oportunidad, motivación, la causa que lo exceptúa del procedimiento, así como un breve análisis de su contenido y tramitación, sin perjuicio de cuantos informes y trámites procedan según lo establecido en el resto de la normativa de aplicación.”*

En todo caso, habría que seguir los siguientes trámites:

1. El presente informe jurídico.
2. Emisión de informe de incidencia presupuestaria.
3. Control económico-normativo por parte del Servicio de Intervención.
4. Aprobación por parte del Consejo de Gobierno Foral.
5. Ratificación por las Juntas Generales.

3.- AFECCIÓN PRESUPUESTARIA

El convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre el Gobierno Vasco y las diputaciones forales de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, así como regular las obligaciones tanto económicas como de recursos o medios que asumen las diferentes partes, con el fin de asegurar la línea de acción futura en favor de los medios de comunicación íntegramente en euskera.

Para ello, las instituciones firmantes acordarán una dotación global anual para dar curso a las subvenciones dirigidas a los proyectos comunicativos o medios de comunicación íntegramente en euskera del País Vasco, cualquiera que sea su soporte.

Con la suscripción del convenio de colaboración las instituciones firmantes coordinan su actuación y asumen el compromiso de adoptar los mecanismos oportunos para prever en sus normas de presupuestos la suficiente dotación presupuestaria destinada a los medios de comunicación en euskera.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, siempre y cuando exista en cada ejercicio crédito presupuestario suficiente y adecuado para el mencionado fin en los presupuestos generales de las entidades signatarias.

Cada ejercicio, la Comisión de Seguimiento propondrá la aportación económica respectiva para constituir la dotación global anual creada en virtud del presente convenio. La persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento elevará la propuesta a las Administraciones Públicas firmantes con el fin de que realicen sus respectivas previsiones y, en su caso, lleven a cabo su tramitación presupuestaria.

En el caso de la Diputación Foral de Álava, este compromiso se ha venido traduciendo en una convocatoria anual de subvenciones dirigidas a medios de comunicación locales o comarcales con domicilio o sede social en el Territorio Histórico de Álava.

En el presupuesto de ingresos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025 figura la partida “25201.I/45080250 Subvención medios comunicación euskera” dotada con 150.573,00 euros. Sin embargo, de la nueva colaboración acordada en el convenio, se espera un ingreso de 194.260,00 euros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de las cuales 67.760,00 euros pertenecen al segundo pago (45%) de 2024 y 126.500,00 euros al primer pago (55%) de 2025. Los importes destinados a la financiación del nuevo convenio, distribuidos por anualidades en relación con los ingresos es el siguiente (2022-2028):

Arabako Foru Aldundia	2022		2023		2024		GUZT.	451.731
	150.577		150.577		150.577		451.731	
	2022	2023		2024		2025	GUZT.	
1. (%55)	2. (%45)	1. (%55)	2. (%45)	1. (%55)	2. (%45)			
82.817	67.760	82.817	67.760	82.817		67.760	451.731	
	150.577		150.577					

AFA (Araba) (25/28)	2025		2026		2027		2028		GUZT.	920.000
	230.000		230.000		230.000		230.000		920.000	
Aurrekontu- egozpena (25/29)	2025	2026		2027		2028		2029	GUZT.	
	1. (%55)	2. (%45)	1. (%55)	2. (%45)	1. (%55)	2. (%45)	1. (%55)	2. (%45)		
	126.500	103.500	126.500	103.500	126.500	103.500	126.500		920.000	
		230.000		230.000		230.000		103.500		

En este sentido, cabe señalar que, en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025 figura la partida “25201.G/335251/47900250 Subvención medios comunicación euskera”, dotada con 203.077,00 euros y la partida “25201.G/335251/47900251 Subvenciones TICs en euskera” con un importe de 40.000,00 euros.

En el ejercicio 2025 se va a aprobar una convocatoria unificada por importe de 286.764,00 euros. Este importe es el resultado de la suma de 203.077,00 de la partida “25201.G/335251/47900250 Subvención medios comunicación euskera”, 40.000,00 euros de la partida “25201.G/335251/47900251 Subvenciones TICs en euskera” y 43.687,00 euros que es el importe adicional del Gobierno Vasco fruto del nuevo convenio.

Por último, destacar que la dotación presupuestaria prevista de 2025, será suficiente para afrontar las obligaciones del convenio, la estimación del ingreso se fundamenta en el propio Convenio, y se prevé continuidad en ingresos y gastos durante toda la vigencia de este.

En Vitoria-Gasteiz.

Joseba Arana Quintano
Técnico-Letrado del Servicio de Secretaría
Técnica y Atención Ciudadana

Vº Bº Roberto Marroquín Taborda
Jefe del Servicio de Secretaría Técnica y
Atención Ciudadana